



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00167-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-836

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 17 de junio de 2022 se inadmitió la demanda para proceso de SUCESIÓN del causante Antonio María Salcedo Pulido instaurada por el señor Guillermo Salcedo Alzaste, en su doble calidad de heredero y subrogatario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los herederos Fanny, Ana Ofelia, Amparo, Oscar, Aldemar Salcedo Álzate y Gilberto Antonio Salcedo Quintero y, como subrogatario de los derechos herenciales que por representación de los señores Gildardo, Rodrigo y Omar Salcedo Álzate; pudieran corresponder a sus respectivos hijos, señores Mónica Lorena, Mauricio e Iván Salcedo Vergara; Fabián Andrés Salcedo Pulido; Cristian Armando, Jhon Fredy y Lina Alexandra Salcedo Henao; y Claudia Andrea Salcedo Cuesta; en el que se cita a los señores Jorge Heli y Carlos Arturo Salcedo Quintero y para subsanarla se concedió el término de ley, sin que se evidencie haberlo hecho; por ello, conforme el art. 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso de SUCESIÓN del causante Antonio María Salcedo Pulido instauró el señor Guillermo Salcedo Alzaste, en su doble calidad de heredero y subrogatario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los herederos Fanny, Ana Ofelia, Amparo, Oscar, Aldemar Salcedo Álzate y Gilberto Antonio Salcedo Quintero y, como subrogatario de los derechos herenciales que por representación de los señores Gildardo, Rodrigo y Omar Salcedo Álzate; pudieran corresponderle a sus respectivos hijos, los señores Mónica Lorena, Mauricio e Iván Salcedo Vergara; Fabián Andrés Salcedo Pulido; Cristian Armando, Jhon Fredy y Lina Alexandra Salcedo Henao; y Claudia Andrea Salcedo Cuesta; en el que se cita a los señores Jorge Heli y Carlos Arturo Salcedo Quintero.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbfee75d3b35494511da59a7daa3d7ec3a4ac3e7740affdfd885a046e20a21b**

Documento generado en 07/07/2022 02:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>